



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00087-00

Se incorporan al expediente la constancia de haber sido debidamente registrada la medida de inscripción de demanda decretada en el presente proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación de los demandados, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 105
fijado hoy 25 DE JUNIO DE 2021

LL